

Cartagena de Indias, D. T. y C. 07 de marzo de 2022
Oficio GED- 029.07/03/2022

Señores
CONSEJO DIRECTIVO I.E SAN FELIPE NERI
consejodirectivoneri2020@gmail.com

ASUNTO: Respuesta de Fondo a su Denuncia D-062-2021

Cordial saludo.

Le informo lo siguiente, con el objeto de dar respuesta final a su denuncia radicada en esta Contraloría con el código **D-062-2021**, en la cual denuncia presuntos malos manejos administrativos y financieros de la Institución Educativa San Felipe Nery por parte del rector Remberto Navas Moreno.

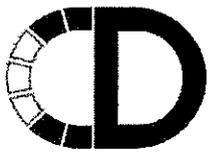
Antecedentes.

La Contraloría Distrital de Cartagena en fecha 10 de septiembre de 2021, a través de correo electrónico, recibe denuncia presentada por el Consejo Directivo San Felipe Nery, se radica con el código D-062-2021, se asigna a la Profesional Universitario Luz Mila Pertuz Theran y Asesor Externo Amin Yaber García para su atención, mediante oficio PC-762 de 14 de septiembre de 2021, posteriormente se asigna incluye a la Asesora Externa Abogada, Verónica Villanueva Puello, la denuncia se atendió a través del Grupo Especial de Atención Inmediata de Denuncias.

Actuaciones Administrativas

- Mediante oficio PC.775-21/07/2021, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información a la Institución educativa San Felipe Neri.
- Mediante oficio PC.847 - 30/09/2021, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, traslado denuncia para la dirección de Auditoría Fiscal, como lo establece el procedimiento en resolución 204 del 20 de julio 2021.
- Mediante oficio PC.848. 30/09/2021, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, envió respuesta tramite dentro de los 15 días al denunciante (Consejo Directivo I.E San Felipe Neri).
- Mediante oficio GED.007. 30/09/2021, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, procede asignar denuncia al Grupo Especial de Atención Inmediata de Denuncia.
- Mediante oficio GED 008. 04/10/2021, la Coordinación de Control Fiscal Participativo solicito información por SEGUNDA VEZ a la Institución Educativa San Felipe Neri.
- Mediante correo de fecha 19 de octubre de 2021, se recibió información de la Institución Educativa San Felipe Neri.
- Mediante oficio GED-009 28/01/2022, la coordinación de Control Fiscal Participativo, asigno a la Doctora VERONICA VILLANUEVA PUELLO, asesor externo como apoyo en la atención de denuncia.
- Mediante oficio GED -016 02/02/2022, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito información a la Institución Educativa San Felipe Neri.





Conclusiones

Según informe de atención de denuncia anexo, firmado por la suscrita Coordinadora de Control Fiscal Participativo Cristina Mendoza Buelvas, la Profesional Universitario Luzmila Pertuz Therán y la Asesora Externa Verónica Villanueva Puello, se concluye lo siguiente:

“ De acuerdo con el análisis adelantado, frente a los hechos denunciados por el Consejo Directivo de la Institución Educativa San Felipe Neri, esta coordinación se permite informar

que lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 124 del decreto 403 del 2020, el proceso de responsabilidad fiscal tiene por propósito el resarcimiento de los daños que se ocasionen al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de los servidores públicos o de los particulares que realizan gestión fiscal o que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de estos.

Por lo anterior y para que exista un proceso de responsabilidad fiscal deberán evidenciarse tres elementos fundamentales; los cuales son: una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión, un daño patrimonial al estado y un nexo causal entre los dos anteriores, para el caso que nos atañe tenemos que el señor REMBERTO NAVAS, en su calidad de Rector de la Institución Educativa celebro los siguientes contratos para la vigencia 2021, contrato No. 0025-2021, mediante modalidad de contratación directa con la empresa NEXOLUTIONES NETWORKS S.A.S, con Nit 901416273-9 el siguiente objeto contractual “PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERNET BANDA ANCHA, CONEXIÓN RADIO ENLACE DENTRO DE UN PUNTO DE 300 MB, DOWNLOAD 200MB, UPLOAD 100 MB PARA LA SEDE PRINCIPAL Y ADMINISTRATIVA DE LA I.E SAN FELIPE NERI”, con acta de finalización a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

Contrato numero 011-2021, con el siguiente objeto contractual “OBRA DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA DE TECHOS, PODA, CONSERVACION ROCERIA DE AREAS INTERNAS Y EXTERNAS, OBRA CIVIL DE DEMOLICION DE COLUMNA DE SOPORTES Y RETIRO DE TANQUE ELEVADO, DISPOSICION DE MATERIALES, RECOLECCION DE MALEZA Y OTROS DERIVADOS”, por un valor de doce millones quinientos mil pesos mcte (\$12.500.000.00). con evidencias de ejecución y actas de finalización a satisfacción.

Contrato Numero 013-2021, por un valor de dieciséis millones ciento dieciséis mil pesos mcte (\$16.116.000) con la PAPELERIA Y VARIEDADES ERG, con el siguiente objeto contractual “SUMINISTRO DE 1862 GUIAS ACADEMICAS PARA LA CONTINUIDAD DEL TRABAJO EN CASA Y 1648 CARTILLAS DIAGNOSTICOS PARA EVALUAR LAS COMPETENCIAS INTEGRALES DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN FELIPE NERI. Contratos que fueron ejecutados a satisfacción, como lo establece el acta de recibido a satisfacción suscrito por el supervisor, con las evidencias aportadas.

Por lo anterior esta Coordinación concluye que, no existe un presunto daño al Patrimonio Público, teniendo en cuenta que, los contratos celebrados por el señor REMBERTO NAVAS, fueron ejecutados y terminados a satisfacción, como consta en las actas de finalización del contrato con sus soportes y evidencias. Por ello esta Coordinación no tiene mérito alguno para determinar la existencia de un presunto hallazgo administrativo con incidencia fiscal.

Finalmente damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública”.





Soportamos lo anterior, anexando informe de atención de denuncia, contentiva en ocho (8) folios.

Atentamente,

CRISTINA MENDOZA BUEVAS
Coordinadora Control Fiscal Participativo

Anexos -Informe Atención de denuncia
-Encuesta Satisfacción del Ciudadano





CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS

1. INFORMACIÓN GENERAL:

Nombre solicitante:

Origen solicitud: a) Directa: X b) Proceso auditor: c) Otros

No. Radicación: D-062-2021

Tipo de solicitud: a) Petición: b) Queja: c) Reclamo: d) Denuncia: X

Fecha recibido Oficina Participación Ciudadana: 10-09-2021

Fecha Remisión Oficina Participación Ciudadana: 10-09-2021

2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:

Nombre: LUZMILA PERTUZ THERAN Y VERONICA VILLANUEVA PUELLO

Cargo: Profesional Universitario y Asesor Externo - Abogado

Fecha asignación: 14/09/2021 y 28/01/2022

Fecha respuesta: 24/02/2022

3. INFORMACIÓN SOLICITUD:

3.1. ANTECEDENTES:

Se recibe denuncia por parte del Consejo Directivo I.E SAN FELIPE NERI 2021, en la cual denuncia presuntas irregularidades en los procesos de contratación de la Institución Educativa San Felipe de Neri durante la vigencia 2021.

Por lo anterior, el denunciante manifiesta las siguientes irregularidades:

"Por medio de la presente y ejerciendo los derechos conferidos en nuestra carta magna, y en la ley, me dirijo a ustedes con el fin de dar a conocer, ciertos acontecimientos que se han venido presentando en el manejo y funcionamiento de la institución educativa San Felipe Neri, a cargo del Sr. Licenciado Remberto Navas Moreno quien funge como director (e) de dicha institución; no sin antes informarles que hace 5 años la I.E San Felipe Neri es intervenida a través de la resolución 7274 del 7 de septiembre de 2016, intervención esta solicitada a la Secretaría de Educación por el Consejo Directivo del momento por presuntos malos manejos administrativos de los recursos de la institución. Dentro de algunos hallazgos financieros encontrados en dicha visita de intervención tenemos: 1. Gran deficiencia en la fluidez y oportunidad de la comunicación entre el rector y los entes de gobierno escolar y comunidad educativa. 2. Toma de decisiones no consensuadas y ajustadas con el gobierno escolar. 3. Poco funcionamiento del consejo directivo y académico 4. No hay monitoreo, seguimiento, evaluación y control de los recursos, es decir la institución no posee un modelo de organización administrativa, uso, manejo y custodia de los bienes y recursos que ingresan al FSE. 5. El consejo directivo no asume su rol con efectividad estudiando analizando y tomando decisiones oportunas y acertadas de acuerdo al decreto 1860 de 1994 5. No hay operatividad del gobierno escolar, presidido por el rector, para que garantice la participación activa y democrática de la comunidad educativa, siendo funcional los órganos de gobierno escolar establecidos 7. No hay cumplimiento de las normas que regulan la contratación (dec 4791 de 2008, ley 80/93 y sus decretos reglamentarios): cuentas de cobros sin firma, sin consulta de antecedentes, sin actas de inicio, sin objeto de contratos, inexistencia de cotizaciones con las cuales se puedan comparar los precios con relación a los precios del mercado, facturas sin requisitos legales, es decir no hay evidencias del cumplimiento de las disposiciones legales en la gestión contractual 6. No hay un proceso de selección serio en torno a los contratos: criterios de verificación de la capacidad de los oferentes y selección de las mejores ofertas. 7. Poco acompañamiento y





seguimiento de la Unalde. 8. y pare de contar... ESTAS MISMAS PRÁCTICAS Y QUIZÁS OTRAS CONTINÚAN DÁNDOSE A LA FECHA EN NUESTRA INSTITUCIÓN. Cabe anotar que sobre estas situaciones se le han venido advirtiendo a la dirección actual del colegio sin encontrar hoy en día eco alguno en sus actuaciones. El sr Remberto Navas, viene desconociendo reiterativamente las funciones del Consejo Directivo para el funcionamiento y manejo administrativo y financiero, así como la toma de un sin número de decisiones de la institución, además de desatender de esta manera lo dispuesto en el decreto 4791 y demás normas concordantes. En este mismo orden de idea, la suplantación de funciones de los consejeros, omisión de información a los consejeros con relación a las decisiones y manejos administrativos de los consejeros, entre otros aspectos a resaltar. Así mismo se vienen celebrando contratos unilaterales sin el visto bueno ni aprobación del Consejo Directivo. Celebración de contratos y/o compras de manera verbal. Este proceder ha puesto en entredicho y en conflicto los intereses institucionales y de la comunidad educativa en general. A continuación, se exponen detalles de algunas de las tantas situaciones presentadas, para que sean analizadas y que realmente se tomen las mejores decisiones en pro de un mejoramiento administrativo y financiero real de la I.E. Esperando esta vez encontrar eco en las inconformidades y preocupaciones por los presuntos malos manejos que se vienen dando al interior de las finanzas del colegio

DE LOS PRESUPUESTOS: Los presupuesto que han sido presentados por el rector antes las autoridades, han sido presupuestos que no han tenido aprobación por el consejo directivo. Para el 2020 y 2021 el rector presenta un presupuesto totalmente diferente al aprobado por el consejo directivo ante la UNALDE, así mismo se tiene modificaciones de traslados de presupuestos desconocidos por el Consejo Directivo; violentando así el artículo 5 del decreto 4791 de 2008 .2.

OMISIÓN DE INFORMACIÓN A LOS CONSEJEROS CON RELACIÓN A LAS DECISIONES Y MANEJOS ADMINISTRATIVOS: se han evidenciado múltiples trabas y evasivas de parte del sr rector al solicitarle acceso a la información financiera del colegio; tanto es así que la poca información que ha brindado ha sido a través de derechos de peticiones (en muchos casos ni siquiera con derecho de petición entrega la información), pero aun así la información entregada por el rector no cumple con todo lo peticionado ni mucho con los soportes respectivos, es decir la entrega de la información financiera siempre es incompleta y sesgada, lo que conlleva a que la comunidad no conozca realmente como es el manejo financiero de los recursos de la institución.

3. CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y PAGOS SIN LA SELECCIÓN NI LOS PARÁMETROS EXIGIDOS POR LEY: No hay un proceso de selección serio en torno a los contratos, tales como unos criterios de verificación de la capacidad de los oferentes y selección de las mejores ofertas. Desconocemos la existencia de cotizaciones con las cuales se puedan comparar los precios con relación a los del mercado. Se presume que realiza y celebra contrato de manera verbal y sin ningún tipo de planificación. El Consejo Directivo desconoce las labores pagadas y mostradas en las cuentas presentadas por el señor NAVAS, pues nunca ha habido una rendición de cuentas ni siquiera a medias, pues es deber de todo rector rendirle informe financiero no solo al Consejo Directivo sino a la comunidad en general. Decreto 4791 art. 19. A continuación se enuncian algunos contratos que se han celebrado sin el lleno de los requisitos y que a la fecha no se han materializado, generando estos contratos de alguna manera un **DETRIMENTO PATRIMONIAL**

3.2. ACTUACIONES ADMINSTRATIVAS:





La denuncia fue radicada en la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias el 10 de septiembre de 2021, con número interno D-062-2021.

La Coordinación de Participación Ciudadana solicito la siguiente información:

- Mediante oficio PC.775-21/07/2021, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información a la Institución educativa San Felipe Neri.
- Mediante oficio PC.847 - 30/09/2021, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, traslado denuncia para la dirección de Auditoria Fiscal, como lo establece el procedimiento en resolución 204 del 20 de julio 2021.
- Mediante oficio PC.848. 30/09/2021, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, envió respuesta tramite dentro de los 15 días al denunciante (Consejo Directivo I.E San Felipe Neri).
- Mediante oficio GED.007. 30/09/2021, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, procede asignar denuncia al Grupo Especial de Atención Inmediata de Denuncia.
- Mediante oficio GED 008. 04/10/2021, la Coordinación de Control Fiscal Participativo solicito información por SEGUNDA VEZ a la Institución Educativa San Felipe Neri.
- Mediante correo de fecha 19 de octubre de 2021, se recibió información de la Institución Educativa San Felipe Neri.
- Mediante oficio GED-009 28/01/2022, la coordinación de Control Fiscal Participativo, asigno a la Doctora VERONICA VILLANUEVA PUELLO, asesor externo como apoyo en la atención de denuncia.
- Mediante oficio GED -016 02/02/2022, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito información a la Institución Educativa San Felipe Neri.

3.3 RESPUESTA –CONCEPTO- SOLUCIÓN JURIDICA:

De conformidad con los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, modificados por los artículos 1, 2 y 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, respectivamente; la Ley 42 de 1993, la Ley 610 de 2000, el Decreto-extraordinario 403 de 2020 y demás normas que rigen el control fiscal, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, a través de la Coordinación de Control Fiscal Participativo, recibió la denuncia D-062 de 2021, la cual tuvo por objeto evaluar presuntas irregularidades en los contratos de la Institución Educativa San Felipe Neri durante la vigencia 2021.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos del control fiscal participativo, prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, compatibles con las de general aceptación y en armonía con la Ley 1755 de 2015, Ley 80 de 1993, Ley 610 de 2000, Decreto 1082 de 2015; Ley 4 de 1992, por tanto, requirió acorde con ellas, evaluación de la documentación aportada por la entidad en fiscalización, de manera que la investigación proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el presente informe.

3.4 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN:





En el presente asunto, damos respuestas a los puntos sobre los cuales la Contraloría Distrital de Cartagena como organismo de control y vigilancia de la gestión fiscal del Distrito, tiene competencia, y todos aquellos otros que siendo de competencia de otras autoridades administrativas o judiciales, es deber de este ente de control hacer las remisiones y traslados correspondientes.

Revisada la información suministrada por la Institución Educativa San Felipe Neri, se obtiene la siguiente información:

- la Institución Educativa San Felipe Neri, celebro contrato No. 0025-2021, mediante modalidad de contracion directa con la empresa NEXOLUTIONES NETWORKS S.A.S, con Nit 901416273-9 el siguiente objeto contractual "PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERNET BANDA ANCHA, CONEXIÓN RADIO ENLACE DENTRO DE UN PUNTO DE 300 MB, DOWNLOAD 200MB, UPLOAD 100 MB PARA LA SEDE PRINCIPAL Y ADMINISTRATIVA DE LA I.E SAN FELIPE NERI". Por un valor de tres millones trescientos sesenta y cinco mil pesos mcte (\$3.375.000). para un periodo de cinco meses, desde el 01 de junio hasta el 30 de octubre.

Se aporó por parte de la Institución Educativa San Felipe Neri informe de supervisión del contrato de fecha 26 de agosto del 2021, con un avance del objeto contractual en un 55% y un 45% sin ejecutar a la fecha del recibido de la información por esta Coordinación, por lo que se solicita mediante oficio número GED 025 de fecha 21/02/2022, si a la fecha se ejecutó el 100% del objeto contractual. Se recibió correo de fecha 24/02/2022, por parte de la Institución Educativa San Felipe Neri acta de liquidación de fecha 30 de octubre de 2021.

- La Institución educativa San Felipe Neri, suscribió contrato Numero 013-2021, por un valor de dieciséis millones ciento dieciséis mil pesos mcte (\$16.116.000) con la PAPELERIA Y VARIEDADES ERG, con el siguiente objeto contractual "SUMINISTRO DE 1862 GUIAS ACADEMICAS PARA LA CONTINUIDAD DEL TRABAJO EN CASA Y 1648 CARTILLAS DIAGNOSTICOS PARA EVALUAR LAS COMPETENCIAS INTEGRALES DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN FELIPE NERI, con un plazo de ejecución de 14 días, se aportó certificación de terminación a satisfacción por parte del supervisor del contrato, planillas firmadas de entrega de las cartillas.





- La Institución Educativa San Felipe Neri, suscribió contrato numero 011-2021, con el siguiente objeto contractual "OBRA DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA DE TECHOS, PODA, CONSERVACION ROCCERIA DE AREAS INTERNAS Y EXTERNAS, OBRA CIVIL DE DEMOLICION DE COLUMNA DE SOPORTES Y RETIRO DE TANQUE ELEVADO, DISPOSICION DE MATERIALES, RECOLECCION DE MALEZA Y OTROS DERIVADOS", por un valor de doce millones quinientos mil pesos mcte (\$12.500.000.00). mediante la modalidad de contratación directa, se aportó acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato".





- Se recibió Resolución Numero 093 de 28 de noviembre de 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA INSTITUCION SAN FELIPE NERI", documento suscrito por el rector REMBERTO DE JESUS NAVAS MORENO.

3.5 CONCLUSIONES:

De acuerdo con el análisis adelantado, frente a los hechos denunciados por el Consejo Directivo de la Institución Educativa San Felipe Neri, esta coordinación se permite informar





CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

que lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 124 del decreto 403 del 2020, el proceso de responsabilidad fiscal tiene por propósito el resarcimiento de los daños que se ocasionen al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de los servidores públicos o de los particulares que realizan gestión fiscal o que participen, concurran, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de estos.

Por lo anterior y para que exista un proceso de responsabilidad fiscal deberán evidenciarse tres elementos fundamentales; los cuales son: una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión, un daño patrimonial al estado y un nexo causal entre los dos anteriores, para el caso que nos atañe tenemos que el señor REMBERTO NAVAS, en su calidad de Rector de la Institución Educativa celebro los siguientes contratos para la vigencia 2021, contrato No. 0025-2021, mediante modalidad de contracion directa con la empresa NEXOLUTIONES NETWORKS S.A.S, con Nit 901416273-9 el siguiente objeto contractual "PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERNET BANDA ANCHA, CONEXIÓN RADIO ENLACE DENTRO DE UN PUNTO DE 300 MB, DOWNLOAD 200MB, UPLOAD 100 MB PARA LA SEDE PRINCIPAL Y ADMINISTRATIVA DE LA I.E SAN FELIPE NERI", con acta de finalización a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

Contrato numero 011-2021, con el siguiente objeto contractual "OBRA DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA DE TECHOS, PODA, CONSERVACION ROCERIA DE AREAS INTERNAS Y EXTERNAS, OBRA CIVIL DE DEMOLICION DE COLUMNA DE SOPORTES Y RETIRO DE TANQUE ELEVADO, DISPOSICION DE MATERIALES, RECOLECCION DE MALEZA Y OTROS DERIVADOS", por un valor de doce millones quinientos mil pesos mcte (\$12.500.000.00). con evidencias de ejecución y actas de finalización a satisfacción

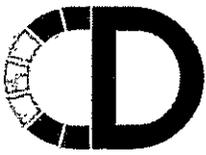
Contrato Numero 013-2021, por un valor de dieciséis millones ciento dieciséis mil pesos mcte (\$16.116.000) con la PAPELERIA Y VARIEDADES ERG, con el siguiente objeto contractual "SUMINISTRO DE 1862 GUIAS ACADEMICAS PARA LA CONTINUIDAD DEL TRABAJO EN CASA Y 1648 CARTILLAS DIAGNOSTICOS PARA EVALUAR LAS COMPETENCIAS INTEGRALES DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN FELIPE NERI. Contratos que fueron ejecutados a satisfacción, como lo establece el acta de recibido a satisfacción suscrito por el supervisor, con las evidencias aportadas.

Por lo anterior esta Coordinación concluye que, no existe un presunto daño al Patrimonio Público, teniendo en cuenta que, los contratos celebrados por el señor REMBERTO NAVAS, fueron ejecutados y terminados a satisfacción, como consta en las actas de finalización del contrato con sus soportes y evidencias. Por ello esta Coordinación no tiene mérito alguno para determinar la existencia de un presunto hallazgo administrativo con incidencia fiscal.

Finalmente damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública.

	REVISIÓN	APROBACIÓN
NOMBRE: CRISTINA MENDOZA BUELVAS		
CARGO: Coordinadora Control Fiscal Participativo		

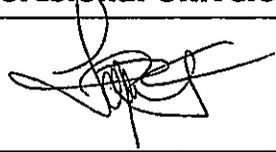




CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTROL, FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA



FIRMA:	
ELABORACIÓN:	
NOMBRE: LUZMILA PERTUZ THERAN	
CARGO: Profesional Universitario	
FIRMA: 	
ELABORACIÓN:	
NOMBRE: VERONICA VILLANUEVA PUELLO	
CARGO: Asesor Externo – Abogado	
FIRMA: 	

